26 FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO
Agosto 26 al 29 de 2026

REGLAMENTO GENERAL PARA EXPOSITORES

Artículo 1º
ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

La organización de la 26 Feria Internacional de la Construcción, Ingeniería, Arquitectura y Diseño, EXPOCAMACOL 2026, corresponde directa y exclusivamente a la Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL Regional Antioquia (en adelante, la Organización). La máxima autoridad del evento será el Comité Organizador de EXPOCAMACOL 2026.

Artículo 2º
LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO

La feria EXPOCAMACOL 2026 se llevará a cabo en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín, entre el 26 y el 29 de agosto del 2026. El evento comprenderá las siguientes etapas:

a) PRE-FERIA: período de adecuación y decoración de stands e ingreso de mercancías.

Se realizará del viernes 21 al martes 25 de agosto del 2026.
Del 21 al 25 de agosto, ambas fechas inclusive, el horario será de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.). A partir de las 9:00 p.m., se le cobrará una tarifa de $162.000 + IVA por hora alas empresas que requieran trabajar tiempo adicional en el acondicionamiento de sus stands. El horario en estos casos no superará las 12:00 de la noche. El horario de montaje del martes 25 de agosto irá de 8:00 a.m. a 12:00 m, ya que ese día se realizará la inauguración y se requiere hacer los acondicionamientos de limpieza necesarios para este acto.

Todo expositor que por el tamaño de su stand requiera menos días de montaje, deberá iniciar éste a más tardar el domingo 23 de agosto a las 8:00 a.m. de lo contrario, la organización entenderá que se desiste de la participación en la Feria de forma unilateral, y se podrá disponer del espacio de forma inmediata. Con esto se evitarán stands vacíos o con montajes incompletos y deficientes durante la feria. Igualmente se aplicarán las penalidades definidas por incumplimientos.

b) FERIA: tiempo dedicado a la exhibición de los bienes y servicios llevados por los expositores.

La Exposición será **inaugurada el martes 25 de agosto a las seis y treinta de la tarde** (6:30 p.m.) y estará abierta al público desde el miércoles 26 hasta el sábado 29 de agosto de 2026, el horario será del 26 al 28 de agosto de diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.); y el sábado 29 de agosto el horario irá de 10:30 a.m. a 6:00 p.m.

Con el fin de prestar una adecuada atención a los visitantes, el EXPOSITOR deberá presentarse a su stand con media hora de anticipación a la apertura de la Feria al público y permanecer durante 1 hora más después de cerrado el acceso a visitante.

c) POST-FERIA: período destinado al retiro de mercancías y elementos decorativos del stand.

Se efectuará **el domingo 30 de agosto** en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. **El lunes 31 de agosto de 2026, sólo se ingresará para terminar de retirar mercancía de aquellas empresas que por el tamaño de su espacio y sus características de exhibición no alcanzaron a retirar todo el día domingo.** La puntualidad para ingresar desde primera hora del domingo es importante porque la Organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños ocurridos en los stands. Las empresas se deben encontrar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Organización y el recinto ferial para el retiro de su mercancía.

Artículo 3º
PARTICIPANTES

En este evento pueden participar todas las empresas privadas, públicas o demás organismos relacionados con el sector, que deseen darse a conocer, promoverse, ofrecer sus servicios, contar con alto impacto en el medio y en general contribuir para llevar a cabo el objetivo de EXPOCAMACOL 2026.

Las empresas afiliadas a CAMACOL tendrán derecho de preferencia para la participación y tarifas especiales en la feria.

Artículo 4º
RESERVACIÓN DE STANDS

Las empresas que deseen participar en la feria deberán diligenciar un formato de Contrato de Reserva de stand a CAMACOL Antioquia como operador logístico, en la cual se comprometen a cumplir con las disposiciones establecidas en ella y en el presente Reglamento de Participación.

CAMACOL Antioquia se compromete una vez firmado el contrato y en cumplimiento de la forma de pago definida, a respetar dicho espacio y a cumplir los demás puntos estipulados en el Reglamento de Participación.

La sola firma del contrato configura el compromiso de participar en la feria y da por aceptadas las condiciones establecidas en éste y en el Reglamento de Participación, por tal motivo el incumplimiento de lo establecido desde el formato de contrato hasta la finalización de la Feria, configuran una causal para aplicar las sanciones correspondientes y establecidas en el presente reglamento. Ver Artículos 17º. y 18º. Referidos a la terminación del contrato.

Parágrafo: **REGULACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Conforme a lo anterior, este Reglamento hace parte integral del contrato y ambos regulan íntegramente la relación contractual allí acordada. Cualquier disposición previa o contraria se ajustará a lo informado en el presente Reglamento.

Artículo 5º
SERVICIOS PÚBLICOS INCLUIDOS

El arrendamiento del stand incluye los siguientes servicios públicos:

- **ENERGÍA**

Cada stand se beneficiará de la iluminación general del recinto ferial. Además, a los expositores se les entregará, sin valor adicional, un toma para el consumo de 1 KW de energía monofásica, por el área tomada en arriendo hasta de 64 m², y se aumentará en esa misma proporción por cada 64 m² (0 a 64 m² - 1KW), (65 a 128m² - 2 KW), (>128 m² – 3 KW).
Para energía adicional se deberá presentar a la Organización la solicitud correspondiente, como se explica en el artículo 6º.

- **INTERNET**

La Organización de la feria suministrará a través de Plaza Mayor con su proveedor autorizado, el servicio de internet wifi básico sin costo para la feria en general. Se debe tener en cuenta que la calidad de este depende de la demanda que presente, por lo tanto, a las empresas que requieran un servicio permanente con mayor calidad se les recomienda contratar el servicio de internet con conexión a banda ancha a través de una solicitud a Plaza Mayor como responsable único de atender estos requerimientos. El servicio tendrá un costo variable de acuerdo con las necesidades requeridas y este deberá ser asumido por el expositor. ***El documento de solicitud correspondiente se estará enviando a los expositores tan pronto sea suministrado por el proveedor.***

Artículo 6º
SERVICIOS PÚBLICOS CON COSTO ADICIONAL

Los expositores podrán solicitar, pagando el valor correspondiente, los servicios públicos que se presentan a continuación, con el costo que se menciona en cada uno de ellos:

- **ENERGÍA**

A los expositores que requieran de energía adicional se les ofrece corriente eléctrica de 110 y 220 voltios, monofásica, bifásica o trifásica a sesenta (60) ciclos.

Para obtenerla deben hacer la solicitud (con formato que se enviará previamente) **de forma directa a la Organización del evento antes de julio 31 de 2026** al correo electrónico clferias@camacolantioquia.org.co. Según el previo control de la capacidad del recinto ferial y con el visto bueno de la Dirección de Operaciones y Proyectos de Plaza Mayor, se decidirá sobre la aprobación del suministro, con base en la siguiente tarifa:

Salida de Kilovatio adicional durante los 4 días de la Feria: $218.000 + IVA del 19% (incluye toma e instalación). La energía adicional solicitada, deberá estar paga para realizar su instalación. El envío de la solicitud es equivalente a la orden de compra y aceptación del expositor.

En la medida que se tenga capacidad de energía y considerando un orden en la atención por tratarse de requerimientos de último minuto, se podrá hacer solicitudes de energía adicional durante el montaje y en la Feria, pagando previamente en la caja de la Organización el valor correspondiente.

Las acometidas y otras conexiones especiales que requiera el expositor deberán ser cotizadas y pagadas por este como un costo adicional.

- **INTERNET**

La solicitud de internet para el stand debe hacerse de forma directa al recinto ferial Plaza Mayor. La Organización de Expocamacol enviará a todos los expositores las tarifas de internet para 2026 y las instrucciones para realizar la solicitud al proveedor.

- **AGUA**

Si requiere conexión permanente, este servicio solo se prestará a stands ubicados en la zona perimetral de ALGUNOS pabellones y con previa aprobación del recinto ferial para brindar un adecuado servicio.

Los expositores que, teniendo en cuenta su ubicación y las características de los productos a exhibir en la Feria, requieran el servicio de agua dentro de su stand, deberán solicitarlo directamente a Plaza Mayor, que será el responsable de cotizarles la instalación y el costo del consumo correspondiente.

Parágrafo 1º: **El valor de la energía adicional** se debe pagar con anticipación a la fecha de inicio de la Pre-Feria, a más tardar el 3 de agosto de 2026, so pena de que la Organización del evento se abstenga de ordenar la instalación de tales servicios adicionales. Podrá consignar el valor correspondiente en la cuenta corriente de Bancolombia a nombre de Camacol Antioquia No. 003-009659-69 y reportarla a la Organización vía email al correo de cartera en CamacolAntioquia cartera@camacolantioquia.org.co

Parágrafo 2º**:** Las instalaciones y suministros de servicios públicos adicionales se realizarán en el mismo orden en que se hayan recibido las solicitudes de los expositores.
La Organización de la feria, pondrá a disposición de los expositores un proveedor autorizado, que podrá asesorarle y atenderle en los temas de servicios públicos adicionales de energía, y con quien podrá contratar directamente la mano de obra requerida.

Parágrafo 3º**:** Los demás servicios adicionales que se solicitan a Plaza Mayor como directo responsable de atenderlos, deberán pagarse a la cuenta bancaria que será informada oportunamente y enviar el comprobante del pago al correo.
Con el comprobante de pago y el RUT, Plaza Mayor elabora factura para la legalización del servicio en su empresa. Los valores a pagar en estos casos, serán cotizados y facturados previa y directamente por ellos. Todas las solicitudes se deberán hacer a más tardar el 6 de agosto de 2026 para garantizar su instalación a tiempo. Estos servicios adicionales y su cotización se deben solicitar al correo: atencionalexpositor@plazamayor.com.co

Artículo 7º
DISEÑO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS

El diseño y acondicionamiento de los Stands correrá por cuenta y riesgo del EXPOSITOR. Para ello, la Organización del evento le entregará el espacio reservado debidamente delimitado con paneles de un metro (1,00 m) de ancho por dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) de alto para el área cubierta,

y señalizado en el piso para las áreas descubiertas. Los espacios en isla en área cubierta también serán marcados a piso.

Se recomienda verificar las alturas permitidas en cada pabellón y en su ubicación dentro de este, para que no se presenten inconvenientes con su diseño a la hora del montaje.

Independiente de la altura permitida, tener en cuenta que en los perímetros que limitan con otros expositores es obligatorio tener un acabado adecuado que no afecte la exhibición de sus vecinos por encima de los 2,40 m que es la altura de la panelería suministrada por la Organización. Se recomienda verificar con sus vecinos las alturas a las que se realizarán los montajes para una sana convivencia en la feria. A continuación, encontrará las alturas permitidas por la Organización de acuerdo con su ubicación dentro del recinto:

Las empresas que participen en espacios especiales como Software, Servicios y algún otro prediseñado no especificado en este reglamento, deberán ajustarse a las condiciones informadas al momento de su vinculación, porque son espacios con diseños y acondicionamientos especiales que en la mayoría de los casos son suministrados por la Organización.

CUADRO GENERAL DE ALTURAS POR PABELLÓN (verificar cuando defina su stand)

PABELLÓN AMARILLO	6,0 m
ZONA DESCUBIERTA	7,0 m
PABELLÓN BLANCO	Nivel 1: 7,0 m
	Nivel 2: 6,0 m
	Nivel 3: 5,0 m (tener en cuenta los vientos en las columnas laterales)
PABELLÓN ROJO	4,0 m; tener en cuenta las columnas y las aspas de los ventiladores que pueden afectar su diseño (verificar en sitio)
PABELLÓN AZUL	5,0 m
PLAZOLETA CENTRAL	5,0 m
PABELLÓN VERDE	Centro pabellón: 6,0 m
	Costados norte y sur: 3,5 m
	En puentes: 3,5 m
GRAN SALÓN	6,0 m
HALL DE GRAN SALÓN	2,7 m

Artículo 8º
SERVICIO DE PARQUEADERO

Por disposición del recinto ferial, la administración de los parqueaderos estará exclusivamente a cargo de dicha entidad y tendrá costo durante todo el tiempo. Su valor se estará informando previo al evento cuando la administración del recinto la suministre. **Recomendamos a los expositores utilizar el transporte público durante los días de la feria**, ya que los parqueaderos con que se cuenta en la zona son muy limitados.

Artículo 9º
SERVICIO DE VIGILANCIA

EXPOCAMACOL 2026 prestará el servicio general de vigilancia en las distintas áreas de exhibición, contratado con una compañía de vigilancia y seguridad.

El EXPOSITOR que requiera de vigilancia especial en su stand durante el período del evento deberá solicitarlo a Plaza Mayor e informar a la Organización. Se recomienda contratar a la misma empresa de vigilancia general de la feria.

Con todo, la Organización de EXPOCAMACOL 2026 **no responderá**, en ningún caso, por la pérdida o deterioro de la mercancía exhibida. Por lo tanto, se solicita **tomar una póliza contra todo riesgo conuna compañía de seguros.**

Artículo 10º
SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y BODEGA

Aseo y mantenimiento
La Organización del evento prestará los servicios de aseo y mantenimiento en las áreas comunes del recinto ferial, contratados con una compañía dedicada a la prestación de tales servicios.
El aseo interno de cada stand correrá por cuenta del respectivo EXPOSITOR.

Bodega
La Organización prestará el servicio gratuito para expositores a partir del 21 y hasta el 31 de agosto de 2026. Cualquier servicio antes o después de esta fecha tendrá costo y deberá ser pagado directamente a la administración del recinto ferial.

Artículo 11º
OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PLAZA MAYOR

Gas Natural
Los servicios de gas natural serán cotizados de acuerdo con las necesidades del expositor y se verificará su posibilidad de instalación según su ubicación en la feria.
Si su equipo normalmente funciona con gas propano (pipeta) se deberá realizar la conversión a gas natural, ya que estos dos sistemas no son compatibles. Este cambio lo debe realizar cada expositor.

Los servicios solicitados una vez iniciada la feria no podrán ser instalados inmediatamente, ya que esto implica un corte a la red de gas natural que está en uso, afectando a los demás expositores.

Alimentos y bebidas
Los servicios de alimentos y bebidas para el personal de la empresa expositora, tales como refrigerios y almuerzos, deben ser contratados con Plaza Mayor. Por políticas del recinto ferial, está prohibido el ingreso de domicilios y de proveedores de catering no autorizados.
Los cocteles realizados en la feria deberán contratarse obligatoriamente con Plaza Mayor o en su defecto pagar el derecho a piso.
Las políticas de alimentos y bebidas del recinto ferial serán informadas a todos los expositores oportunamente.

Aseo, vigilancia y alimentación:
Los servicios de aseo, vigilancia y alimentación serán cotizados a la medida de las necesidades de los expositores que los requieran.
Estos servicios adicionales se deben solicitar al correo atencionalexpositor@plazamayor.com.co

Artículo 12º
SERVICIO DE ZONA FRANCA TRANSITORIA

Por tratarse de una feria internacional y dando alcance a los requisitos exigidos por la autoridad aduanera de Colombia, DIAN, la feria EXPOCAMACOL 2026 contará con una Zona Franca Transitoria, administrada por Plaza Mayor.
Toda la mercancía que ingrese al recinto ferial deberá hacerlo a través de dicha Zona Franca Transitoria. Una vez autorizada, se enviará a todos los expositores el número de la resolución y los formularios que deben diligenciar para el ingreso de la mercancía.

Artículo 13º
IDENTIFICACIÓN DE EXPOSITORES Y PERSONAL DE LA FERIA

Los expositores, representados en el personal que estará durante los días de la Feria atendiendo el Stand, y todas las personas que intervengan en la atención de éste, deberán identificarse con la escarapela o documento que para tal fin les expida la Organización del Evento.

Para todas las demás personas que intervengan en el ***montaje, decoración y desmontaje del stand***, **durante la Pre-Feria y la Post-Feria únicamente**, se expedirá un distintivo que deberán portar durante esos días. Se entregarán los que sean solicitados por el expositor al momento de ingreso al montaje.

Para la expedición de los distintivos de ingreso y las escarapelas, cada EXPOSITOR deberá suministrar, a más tardar el día 31 de julio de 2026, la lista de todo el personal que intervendrá en cualquiera de dichas actividades.

Para identificarse durante los días de la Feria, cada EXPOSITOR tendrá derecho a una (1) escarapela por cada tres (3) metros cuadrados del área tomada en arriendo; **las escarapelas serán personales e**

intransferibles, por lo tanto, el mal uso que se haga de la escarapela por violación de esta norma dará lugar al decomiso de esta por parte de la Organización del evento y en ningún caso será restituida a su titular. **Es indispensable que el portador de la escarapela tenga, además, una identificación con fotografía que podrá ser exigida por la Organización y/o las autoridades locales de Medellín al ingreso del recinto.**

Si el EXPOSITOR necesita un número de escarapelas superior al que tiene derecho, podrá adquirirlas mediante solicitud de estas a la Organización del evento. Las escarapelas adicionales tendrán un costo de treinta y tres mil pesos ($38.000) por unidad.

Parágrafo 1º: Es importante recordar que dando cumplimiento a la normatividad legal relacionada con la obligatoriedad de pago unificado en Seguridad Social de todo contratista o proveedor de servicios, la Organización y el recinto ferial, exigirán a todo el personal que ingrese a sus instalaciones en funciones laborales, copia de dichos pagos vigentes (Salud, Pensión y ARL). **No se permitirá laborar a ningún miembro del grupo de montaje que no cumpla con este requisito.**

Parágrafo 2º: De igual forma, los empleados o contratistas encargados del montaje que requieran trabajar a una altura superior a 1,50 m, deberán contar con el certificado de trabajo en alturas y los equipos utilizados para la realización de los montajes, deberán igualmente cumplir con la normatividad existente.

Parágrafo 3º: EL EXPOSITOR estará obligado a verificar el cumplimiento de estos requisitos legales por parte de sus contratistas o trabajadores, garantizando que en caso de ocurrir algún accidente que involucre a este personal, EL EXPOSITOR asumirá los costos de indemnizaciones o similares, garantizando la indemnidad de CAMACOL ANTIOQUIA como operador logístico.

Para este fin, la entidad expositora deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir la seguridad social, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando a la Organización de cualquier responsabilidad ante su incumplimiento, y ante las posibles reclamaciones o incidencias que pudieran derivarse del mismo, con especial mención a la falta de relación contractual con esta entidad.

Artículo 14º
INVITACIONES DE CORTESÍA

Para el ingreso de visitantes con Cortesías, la Organización del evento entregará, sin costo adicional a cada EXPOSITOR ubicado en alguno de los pabellones del **área cubierta, dos (2) invitaciones de cortesía por cada metro cuadrado** del área total del stand tomado en arriendo. De la misma forma, a los expositores ubicados en la zona de **exhibición al aire libre se les entregará, sin costo adicional, una (1) invitación de cortesía por cada metro cuadrado** del área total del stand tomado en arriendo. Estas invitaciones serán válidas por una entrada a la feria, pero si el portador la registra diligenciando el formulario que para tal fin expide la Organización, antes de la feria, o al ingreso de esta, podrá obtener la escarapela que lo acredita como visitante permanente. Esta invitación podrá ser entregada en forma virtual o física, según lo que defina el Comité Organizador de la Feria.

Solicitamos a los expositores hacer un buen uso de las invitaciones de cortesía al momento de distribuirlas, porque hemos encontrado que algunas organizaciones las han dejado bajo el cuidado de personas ajenas al evento por lo que caen en manos de revendedores al ingreso de la Feria. Desde la Organización estaremos atentos a colaborarles con la distribución de invitaciones a su nombre, entre profesionales del sector, en caso de que su empresa así lo requiera.

Artículo 15º
PROHIBICIONES A LOS EXPOSITORES

Se prohíbe a los expositores, realizar los siguientes actos o conductas:

1. Instalar dentro de su stand elementos promocionales o decorativos a una altura superior a 6,00 metros en el Pabellón Amarillo; 6,00 metros en el Pabellón Verde; 5,00 metros en el Pabellón Azul; entre 5,00 y 7,0 metros en el Pabellón Blanco y 4,0 metros en el Pabellón Rojo. En el Pabellón Blanco se aclarará directamente al expositor que por su ubicación dentro de este tiene una limitación diferente **(se recomienda a los expositores ubicados en los Pabellones Blanco, Verde y Rojo verificar la ubicación de las columnas existentes que pueden quedar en su Stand y los limitantes de altura.)**

2. Cargar, colgar o sostener de la estructura del recinto ferial cualquier clase de elemento de decoración del stand. ***Cualquier condición especial dentro de su exhibición, deberá ser solicitada a la Organización de la feria quien se encargará con los responsables en el recinto ferial de su aprobación. Estas solicitudes deberán incluir el render respectivo con sus pesos y medidas.***

3. Golpear, perforar, soldar, pintar, colgar, apoyar o deteriorar los paneles divisorios de los stands, y las instalaciones del recinto ferial. Todos los daños ocasionados serán cobrados a la tarifa que suministren los proveedores de estos.

4. Exhibir productos, bienes o servicios con su precio de venta a la vista del público. Dicho precio sólo podrá figurar en los folletos, catálogos o volantes que distribuya el EXPOSITOR durante la Feria.

5. Retirar del stand o del recinto ferial durante los días de la feria los productos que hubieren sido vendidos en dicho período.

6. Exponer mercancía o material promocional que sea peligroso o se considere inconveniente para el evento, o que por sus características físicas o químicas no deban ser expuestos en el sitio de exhibición. Lo anterior aplica también para demostraciones de productos y para fuegos artificiales y similares usados en los cocteles o eventos sociales llevados a cabos en el stand.

7. Exhibir o promocionar productos distintos a los que la empresa expositora fabrique, distribuya, comercialice o promocione.

8. Subarrendar área de su stand o en su defecto, dividirlo en dos o más stands para exhibir otras marcas que no sean fabricadas o comercializadas por la empresa expositora.

9. Compartir con otros expositores instalaciones eléctricas y/o de agua.

10. **Realizar eventos sociales que ocupen áreas por fuera de su espacio tomado en arriendo y que se extiendan más de las 9:00 p.m.**, hora en que se apagarán las luces y se realizará la evacuación general del recinto ferial.

11. **Tomar un área mayor a la arrendada** para la adecuación de su stand o en su defecto, realizar actividades relacionadas con su exhibición (por ejemplo, demostraciones) por fuera de su stand. En caso de requerirlo, debe solicitar autorización a la Organización de la feria.

12. **Tener música con alto volumen en su stand que afecte el desarrollo normal de atención de visitantes a los expositores vecinos.** En caso de incumplimiento se apagará el sonido en forma inmediata, independiente del perjuicio que el expositor considere que se está causando a su actividad.

13. Dejar **dependientes y/o vigilantes en la zona cubierta de exhibición durante las horas de cierre del certamen, sin previa autorización y consulta con la Organización.**

14. Utilizar los pasillos o zonas comunes de los pabellones para la promoción del stand o de un producto específico que no se hubiera autorizado por efectos de patrocinio con la Organización.

15. Obstruir con paneles y/o elementos promocionales los **hidrantes** localizados en el recinto ferial.

Artículo 16º
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LOS EXPOSITORES

1. Realizar el montaje y decoración del stand dentro de las fechas y horarios indicados en el Artículo 2o. de este Reglamento para la etapa de la pre-feria.

2. **Coordinar con los expositores vecinos el acabado que tendrá su stand en los perímetros lindantes con ellos, por encima de los 2,40 m**, que es la altura de los paneles entregados por la Organización que delimitan su área. **Es obligatorio dejar un acabado adecuado y acorde al diseño, que garantice no afectar la exhibición del vecino que diseñe a una menor altura.**

3. Hacer el desmonte completo del stand dentro de las fechas y horarios indicados en el Artículo 2o. para la etapa de la post-feria y retirar todas las mercancías y demás elementos decorativos del stand durante ese mismo lapso.

4. Cumplir estrictamente con el horario de la feria.

5. Disponer, por su propia cuenta y riesgo, del número de personas o dependientes que se requieran

para la adecuada atención del stand, de tal forma que en ningún momento durante los horarios de atención al público indicados en el Artículo 2o. de este Reglamento el EXPOSITOR interrumpa o suspenda la atención a los visitantes.

6. Ponerse a Paz y Salvo con la Organización del evento por todo concepto en las fechas pactadas y una vez terminada la etapa del certamen.

7. Responder ante la Organización del evento por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionar al recinto ferial o a terceras personas.

8. Celebrar contratos de seguros con una compañía de seguros para amparar los insumos, productos y el material promocional del stand con una póliza de TODO RIESGO.

9. Asistir a las convocatorias previas al certamen que haga la Organización, con el fin de ofrecer a los expositores capacitación para su exitosa participación en EXPOCAMACOL 2026.

10. Estar pendientes de todas las comunicaciones que se envían desde la Organización por medio de los BOLETINES PARA EXPOSITORES, para lograr una excelente coordinación de la logística y detalles de la feria, con los mejores resultados para su empresa. **Recomendamos asignar a una persona de su empresa que sea responsablede leer y transmitir a los responsables de la organización y participación en la feria.**

11. Aceptar las condiciones del Reglamento General para Expositores, así como las directrices que en su desarrollo pueda establecer la organización de este. Lo no previsto en el Reglamento General o en el contrato de arrendamiento, será resuelto de común acuerdo con el Comité Organizador de EXPOCAMACOL 2026.

12. Contribuir a la promoción y difusión de la feria a través de sus medios propios tales como mailings, página web, boletines y redes sociales. Para esto, la Organización compartirá al expositor el manual de marca, material digital, archivos editables y plantillas.

13. Hacer buen uso de las invitaciones de cortesía, para contribuir con su correcta distribución a prevenir la reventa de estas.

14. Cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN (Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia) para el funcionamiento adecuado de la Zona Franca Transitoria que funcionará en EXPOCAMACOL 2026.

Parágrafo 1º: Los expositores que incumplan la obligación prescrita en el numeral 3 de este artículo, quedarán obligados a pagar a la administración del recinto ferial los costos de bodegaje y almacenamiento, de acuerdo con la tarifa definida por ellos para el volumen de las mercancías que no se hayan retirado.

Parágrafo 2º: Para el retiro de la mercancía y demás elementos decorativos el EXPOSITOR debe haber verificado su estado de cuentas y Paz y Salvo por todo concepto en EXPOCAMACOL 2026.

LOS ORGANIZADORES

1. Permitir la participación en la feria en el espacio establecido en el contrato de reserva de stand.

2. Mantener informados a los EXPOSITORES sobre la logística de la feria o cualquier cambio que esta tenga y pueda afectar la participación o desempeño de los expositores.

3. Realizar las gestiones necesarias tendientes al desarrollo de la Feria conforme a los estándares ofrecidos.

Artículo 17º
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE STAND

El Contrato de Arrendamiento de Stand suscrito entre EXPOCAMACOL 2026 y el EXPOSITOR terminará, normalmente, por cumplimiento del objeto del mismo y, anormalmente, por una de las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral del EXPOSITOR, sin justa causa.

2. Por decisión unilateral del EXPOSITOR, con justa causa.

3. Por decisión unilateral de **EXPOCAMACOL 2026**, sin necesidad de previo aviso, motivado por el incumplimiento del EXPOSITOR en el pago de la suma estipulada como precio o valor del contrato en las fechas pactadas.

4. Por decisión unilateral de **EXPOCAMACOL 2026**, sin necesidad de previo aviso, cuando faltando (4) meses para la iniciación de la feria no se hubiere arrendado mínimo el ochenta por ciento (80%) del área total de exhibición de la misma, cualquiera que fuere la causa.

5. Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte a la organización del evento y que haga imposible la realización de la feria.

Parágrafo: No obstante lo dispuesto en el numeral 5 de este artículo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que llegare a afectar a **EXPOCAMACOL 2026**, la Organización del Evento quedará facultada para realizar una de las siguientes conductas, de acuerdo con su buen juicio:

a) Hacer las modificaciones en fechas, horarios, planos o programación que considere necesarias, cobrando al EXPOSITOR los sobrecostos que llegaren a derivarse de tales modificaciones;

b) Postergar la realización del evento, respetando las condiciones estipuladas en el contrato, especialmente las relativas a la extensión y ubicación del stand reservado por el EXPOSITOR.

Artículo 18º
CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

Si se presentare la terminación anormal del contrato por alguna de las causales previstas en el artículo anterior, las partes contratantes se deberán las siguientes prestaciones mutuas:

1. En el caso de la causal prescrita en el numeral 1 del artículo anterior, la sola firma del contrato y por lo tanto la obligación de las partes del cumplimiento del contrato y su reglamento de participación, implica un 20% de indemnización por retiro si este se diera faltando más de seis (6) meses de realización del evento. Si el EXPOSITOR comunica su decisión a EXPOCAMACOL 2026 con mínimo seis (6) meses de anticipación, deberá a ésta última una indemnización equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Si la comunicación se da con mínimo cinco (5) meses de anticipación, deberá a ésta última una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Si la comunicación se diere con un plazo inferior a cinco (5) meses, pero superior a tres (3) meses, la indemnización que deberá a CAMACOL Regional Antioquia se incrementará a una suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. Finalmente, toda terminación unilateral del contrato por parte del EXPOSITOR, sin justa causa, comunicada con menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha de la iniciación del Certamen, dará lugar al pago de una indemnización equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato.

   ***Parágrafo**:* La suma pagada por el EXPOSITOR al momento de suscribir el Contrato de Reserva de Stand se abonará al monto de la indemnización. Si llegare a quedar un saldo insoluto en la indemnización, éste podrá cobrarse por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento para constituir en mora al EXPOSITOR-deudor.
2. Si la terminación obedeciere a la causal prescrita en el numeral 2 del artículo anterior, corresponderá al Comité Organizador de **EXPOCAMACOL 2026**, como máxima autoridad del evento, la calificación del hecho que se aduce como constitutivo de una justa causa y decidir sobre la devolución de la suma que el EXPOSITOR haya pagado a **EXPOCAMACOL 2026**, disminuida en el valor de los gastos efectuados hasta ese momento por la Organización del Evento.

3. La terminación del contrato que ocurriere por incumplimiento del EXPOSITOR en el pago del precio o valor del contrato dará lugar al cobro de una suma equivalente al veinte por ciento (20%)del valor del contrato en favor de **EXPOCAMACOL 2026** si este se da después de la firma del contrato y faltando seis (6) meses o más de la realización de la feria; el cincuenta por ciento (50%)del valor total de dicho contrato cuanto este incumplimiento se verifique con mínimo cinco (5) meses de anticipación a la feria. Si el incumplimiento se diere con un plazo inferior a cinco (5) meses, pero superior a un (3) meses, la indemnización que deberá a CAMACOL Regional Antioquia se incrementará a una suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. Finalmente, todo incumplimiento del pago del precio por parte del EXPOSITOR verificado con menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha de la iniciación del Certamen, dará lugar al pago de una indemnización equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato a título de pena o sanción civil, la cual podrá cobrarse por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento para constituir en mora al EXPOSITOR-deudor.

4. Cuando el precio o valor del contrato se ha pactado por cuotas, el plazo para el pago se acelerará a

efectos de hacer exigible la totalidad de la obligación, si el deudor incumple el pago de dos de las cuotas pactadas. En estos casos, se entiende que el EXPOSITOR ha incumplido su obligación de pago si, una vez verificado el incumplimiento de dos cuotas, este no paga la totalidad del valor del stand y por tanto se le aplicarán las sanciones establecidas en el párrafo anterior.

5. Si ocurriere fuerza mayor o caso fortuito que obligaren a la organización del evento a cancelar definitivamente la realización del mismo y, por ende, a dar por terminados los Contratos de Reserva de Stand celebrados con los expositores, aquella procederá a devolver al EXPOSITOR la suma que este haya pagado a **EXPOCAMACOL 2026**, disminuida en el valor de los gastos efectuados.

6. Ya suscrito el Contrato de Reserva de Stand, se aplicarán las sanciones establecidas en este artículo para la terminación anticipada del contrato, como indemnización a CAMACOL Antioquia.

Artículo 19º
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, la Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2011, y el Decreto 1377 de 2013, mediante el registro de los datos personales en cualquier formato de la organización del evento, EL EXPOSITOR autoriza indefinidamente a CAMACOL ANTIOQUIA para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar trámite de inscripción a eventos o asistencia a los comités sectoriales, así como para informarle sobre sus productos y servicios, sobre eventos organizados por la entidad, para brindarle información relacionada con el sector y nuestros afiliados y para el envío de la solicitud de evaluación de calidad de nuestros productos y servicios.

Para consultar la política de tratamiento de datos personales y el modo de ejercer los derechos que le asisten al titular de los datos personales ingresar a la página de internet www.camacolantioquia.org.co o contactar a comunicaciones@camacolantioquia.org.co.

RECOMENDACIONES A LOS EXPOSITORES

El Comité Organizador de **EXPOCAMACOL 2026** se permite hacer las siguientes recomendaciones a los expositores de la feria:

- Contratar personal capacitado y conocedor de la empresa, sus productos y servicios, y de las condiciones de negociación comercial, para que atienda el stand durante el horario de la exposición.
- Estar atentos a todas las comunicaciones que se emiten desde la organización de la feria y transmitirlas a las personas involucradas en la participación de su empresa.
- Controlar directamente el uso que de las escarapelas hagan sus dependientes para evitarse las sanciones estipuladas en los Artículos 13vo. y 14vo. del Reglamento General para Expositores.
- Tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad de la mercancía de mayor valor y de los elementos del stand en general.